

BATIZA, Rodolfo, *Origins of Modern Codification of the Civil Law: The French Experience and its Implications for Louisiana Law*. Tulane Law Review. Vol. 56, N° 2, February 1982. Nueva Orleans, Estados Unidos.

Rodolfo Batiza dejó hace muchos años México —lo que sus amigos veíamos como un brillante porvenir económico— para radicar en la ciudad de Nueva Orleans, como profesor de tiempo completo de estudios legales latinoamericanos en la Escuela de Derecho de la Universidad de Tulane. Sin embargo, como lo dice en una entrevista (*Tulane Lawyer*, Fall, 1982), “sabía lo que hacía. Si la principal motivación en la vida no es el dinero ni el poder político, la vida académica ofrece una buena alternativa”. Pues bien, en 1982 Batiza cumplió 25 años de profesor en dicha Universidad y este número de la revista está dedicada, en su parte introductoria, a reconocer su labor académica. El Director de la Escuela lo considera “una de las personas excepcionales en la educación del derecho... nadie ha sido más admirado por sus colegas que el profesor Batiza, y pocos han contribuido tan significativamente a la vida intelectual del derecho” (Paul R. Verkuil, Dean).

En 1958 BATIZA se dedicó en Tulane a editar la “*Inter-American Law Review*”, en publicaciones bilingües que desgraciadamente desaparecieron años después, además de consagrarse a la enseñanza y la investigación con tenaz empeño y grandes frutos. Las últimas etapas de sus investigaciones las dedicó al estudio histórico y comparado de las fuentes del derecho privado de Louisiana y del Código Civil de México de 1928, lo cual lo condujo al Código francés de 1804 y a las fuentes de éste. Este estudio lo ha hecho Batiza con un estricto rigor metodológico, que ha requerido el dominio jurídico-comparativo de los idiomas inglés, francés y español, además del latín. Las investigaciones de Batiza se apoyan en fuentes primarias que le han exigido investigaciones personales en archivos europeos. Ha incursionado en el derecho romano y en los clásicos franceses e ingleses, lo que es un honor para sus compatriotas por los frutos que ha dado. En el examen de los orígenes del Código civil de Louisiana de 1808 y del Proyecto de 1823, tuvo que examinar 18 códigos o leyes, tales como la “costumbre de París”, el Código francés de 1804, los proyectos franceses, la compilación de Castilla, las Siete Partidas y comentarios que incluyen al Digesto de Justiniano, Blackston, las Institutas de Gayo y 15 volúmenes de la obra de Pothier.

En la obra de Batiza que comentamos existen dos partes esenciales: la primera dedicada a los orígenes del Código civil francés de 1804, la cual ha sido motivo de comentario en una reseña por separado, y, la segunda parte, un estudio sobre la codificación civil en el estado de Louisiana. De esta segunda parte haré a continuación una breve referencia.

Históricamente Batiza distingue las siguientes etapas —las que no son estrictamente cronológicas, sino jurídico-históricas— en el proceso de codificación del derecho civil de Louisiana: 1. El periodo francés (1699-1762); 2. El periodo español (1769-1800); 3. El periodo transicional (noviembre 30, 1803-diciembre 20, 1803); 4. El periodo territorial (1803-1812) y 5. El de Louisiana como un estado de la Unión americana (1812-al presente). Batiza hace un interesante recorrido histórico en que principia realmente desde que en 1682 Robert Cavalier, Sieur de la Salle, tomó posesión de Louisiana a nombre de Luis XIV. En 1712 las “*Lettres patentes du Roy*” ordenaron que los edictos, ordenanzas, costumbres y usos se observaran en la región de Louisiana. Se pusieron también en vigor en esta época la ordenanza de 1667 sobre procedimientos civiles y el “*Cod Noir*” de 1724 sobre los esclavos negros. El periodo español rigió, como se sabe, en virtud de la transferencia que hizo Francia a España de esta posesión (como resultado de la guerra de Siete Años en Europa y de la llamada “Guerra Franco-India” de Norteamérica) en 1762 y fue por ello que se puso en vigor la Recopilación de las Leyes de Indias y se recomendó se hiciera un resumen de éstas para facilitar su comprensión, mientras los habitantes se acostumbraban al idioma español. Apoyándose en un descubrimiento en los Archivos de Indias, Batiza estima que O’Reilly tuvo facul-

tades para unificar el sistema legal privado bajo el dominio español, según decreto real de 16 de abril de 1769. Pero pronto volvió la Louisiana a poder de los franceses en virtud de la llegada de Napoleón y de los tratados de San Idelfonso de octubre 1º de 1800. En el periodo de transición, o sea, cuando estuvo otra vez Louisiana bajo control francés la República consular de Napoleón, el Prefecto Laussat ordenó "...conservar la autoridad de las leyes y no reformarlas...".

Bajo el período territorial, Louisiana pasó a formar parte de los Estados Unidos y se dividió en dos porciones: la baja de Orleáns y la alta, que fue la propiamente Louisiana. El 31 de marzo de 1808 se promulgó el "*Digest of the Civil Laws now in force in the territory of Orleans*". En realidad, desde 1800, "el regreso de Louisiana al dominio de Francia y su transferencia a los Estados Unidos en ningún momento debilitó las leyes españolas..." (cita de Carleton y Moreau Lislet). Batiza explica muy bien las fuentes de este Digesto de 1808 que, por orden de importancia, fueron: el Proyecto francés del Año VIII, el Código civil de 1804, Domat, Pothier, Febrero Adicionado, Blackston, la ley de Louisiana sobre Matrimonio de 1806 y la Costumbre de París. Otras fuentes ocasionales y excepcionales fueron: las Siete Partidas, el *Code Noir*, la Curia Philipica y otras.

A partir de 1812, Louisiana pasó a formar parte de Unión americana como un estado más, habiendo quedado en vigor la legislación preexistente. Las Siete Partidas fueron traducidas al inglés y en 1823 se promulgó el llamado "*Projet*" (*Additions et Amendemens au Code civil de l'État de la Louisiana...*). Las fuentes de este "proyecto", o sea, de las adiciones, fueron las siguientes, de acuerdo con las investigaciones de Batiza: Pothier, Toullier, Código civil francés, Domat, Código francés de Comercio, el Repertorio de Merlin, el Digesto de Justiniano, Febrero Adicionado, y algunas de poca importancia cuantitativa, Batiza las examina con una minuciosidad extraordinaria y hace referencia a su anterior estudio "*The Actual Sources of the Louisiana Project of 1823: A General Analytical Survey*", aparecido en forma de artículo, 47 Tul. L. Rev. 1,5 (1972).

La fusión del Digesto de 1808 y del Proyecto de 1823 resultó en el Código Civil de 1825. Finalmente, se promulgó con pocas modificaciones el Código de 1870 (*Revised Code*) que sólo suprimió disposiciones sobre la esclavitud e incorporó algunas otras. Después de 1960 ha tenido reformas conforme a nuevas tendencias que ya no examina BATIZA porque están fuera de sus fines de estudio. En resumen, Batiza subraya que la experiencia francesa influyó en el derecho privado de Louisiana en dos formas: primero, por el proyecto del Año VII y el Código civil de 1804, y, segundo, por el influjo de los dos comentaristas más influyentes del *Ancien Régime*, Domat y Pothier.

Como lo han advertido los juristas de Louisiana, parece improbable que otra persona haya contribuido más que Batiza en el estudio histórico-

jurídico de sus leyes privadas y es de gran satisfacción para los mexicanos que un compatriota haya hecho esta esencial contribución durante sus veinticinco años de profesor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Tulane.

Por el doctor LUCIO CABRERA ACEVEDO
Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.